

**EST-VSCSM-PARCU-013**
**ESTADO No. PARCU- 013**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de FEBRERO de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		16/02/2024	907-3209	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FC5-151</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>14571569 11/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		16/02/2024	907-3341	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AF8-141</b>, se le informa al titular minero que mediante auto No AUT-907- 1322 del 08/JUL/2022, se aprobó el mismo FBM Anual 2019. Por tanto, no se emitirán más pronunciamientos y procederá al cierre del radicado 29785 del 21 de julio de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>7411960, 10698779 del 23/AGO/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	16/02/2024	907-3342		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2007, dado que presenta inconsistencias en el Plano georreferenciado, este No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es detrámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	16/02/2024	907-3343		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que el Plano georreferenciado no cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es detrámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	16/02/2024	907-3344		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que el Plano georreferenciado no cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es detrámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		16/02/2024	907-3345	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2022, ya que NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		16/02/2024	907-3346	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2008, dado que este presenta inconsistencias el Plano georreferenciado, ya que No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		16/02/2024	907-3347	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al formato básico minero semestral del 2014, ya que la información de producción anual reportada no es consistente con las reservas aprobadas en el año 2014 mediante concepto técnico No. 0128 del 19 de marzo del 2014. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	16/02/2024	907-3348		<p>Informar al titular minero que mediante auto 907-3347 se requiere bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al formato básico minero semestral del 2014, el cual no se encuentra bien diligenciado ya que el titular allega información de años anteriores y no se evidencia la disminución pese a su producción reportada en los formularios de liquidación y de regalías del año. Por lo anterior, no se realizará un nuevo requerimiento, debiendo el titular dar cumplimiento conforme a lo notificado.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	16/02/2024	907-3349		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>035-93</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14611257 del 02/ENE/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GE6-08E	JESUS HERNANDO REY REMOLINA, LUIS ALFREDO MUÑOZ	16/02/2024	907-3350		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GE6-08E</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023, con su respectivo plano de labores.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15085488 del 15/FEB/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BEV-081	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.	16/02/2024	907-3351		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BEV-081</b>, se aprueba La póliza minero ambiental N° 49-43-101003532, expedida por Seguros del Estado S.A-, con vigencia desde el 26 de enero de 2024 hasta el 26 de enero de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14878843 del 30/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA-CARBOCOQ LTDA	16/02/2024	907-3352		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-157</b>, No APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43- 101003170, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 1 de febrero de 2023 al 01 de febrero de 2024, dado que se constituyó por un valor inferior; teniendo en cuenta que la póliza en cuestión perdió su vigencia y mediante evento 529800 radicado el 03/FEB/2024 se allegó la póliza vigencia 2024 – 2025, no se efectuará ningún requerimiento en ese sentido.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12890011 del 18/SEP/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA-CARBOCOQ LTDA	16/02/2024	907-3353		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BJ6-157</b>, se aprueba la Póliza minero No. la póliza minero ambiental No. 49-43-101003170 con vigencia desde 01/02/2023 hasta 01/02/2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14821282 del 23/ENE/2024</b></p>

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ	16/02/2024	907-3354		<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CEL-102</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ</b>:</p> <p>Requerir bajo causal de según corresponda caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003497, expedida con fecha del 22 /12/2023, por Seguros de Estado S.A con vigencia desde el 12/12/2023 hasta el 12/12/2024 toda vez que NO CUMPLE: con la lista de verificación y los lineamientos del Certificado de Póliza PARCU-0319 del 14 de diciembre de 2023 expedido por la Autoridad Minera, donde se establece el valor a asegurar con base en la producción proyectada en el P T O aprobado y el precio base de liquidación de la U P M E . Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA, JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ, ROSA MARGARITA JAIMES RODRIGUEZ	16/02/2024	907-3355		<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HBWK-04</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARGARITA JAIMES VERA JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ ROSA MARGARITA JAIMES , , RODRIGUEZ</b>:</p> <p>Requerir bajo causal de según corresponda caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza No. 4943101003519 con vigencia hasta el 15/01/2025 expedida por Seguros del Estado S.A, teniendo en cuenta que el titular no anexo el soporte de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la póliza de obligaciones laborales, conforme a lo establecido en el contrato. Respecto a la póliza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No.49-40-101010423 expedida por Seguros del Estado S.A, se informa que se encuentran debidamente constituidas siguiendo los lineamientos</p>

						estipulados en el contrato, cuentan con una vigencia desde el 15/01/2024 hasta el 15/01/2025; no obstante, para la evaluación de la obligación deberá allegar las 3 garantías. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.
						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ		16/02/2024	907-3356	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Teniendo en cuenta que el plano adjunto no cumple con la normatividad vigente.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ		16/02/2024	907-3357	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>436</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual del 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11803260 del 12/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ		16/02/2024	907-3358	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>436</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11802731 del 12/MAR/2023</b></p>

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	436	LUIS EDUARDO CARVAJAL FLOREZ	16/02/2024	907-3359	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>436</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11802683 del 12/MAR/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	LGE-14361	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ	16/02/2024	907-3360	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral 2016 teniendo en cuenta que no se encuentra bien diligenciado y se recomienda al titular minero para que corrija dentro del FBM en su Literal (B1) ,ya que No reporta la inversión de exploración acumulada de \$17.000.000, así mismo en el literal (B4) Reservas no coinciden con lo aprobado Mediante concepto técnico PARCU -0307 de fecha 21 de agosto de 2014 ,y dentro del Formato Básico semestral 2016 se reporta otra cantidad de reservas, por lo cual no hay consistencia. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.	16/02/2024	907-3361	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.	

					Teniendo en cuenta que la información presentada en la declaración de producción de regalías no es coherente y el plano adjunto no cumple con la normatividad vigente.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DCD-142	COAL UNION PRODUCTION COMPANY S.A.S.	16/02/2024	907-3362	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DCD-142</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46- 994000000495 con vigencia desde el 19/01/2024 al 19/01/2025, expedida por la Aseguradora solidaria de Colombia.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14891254 del 31/ENE/2024</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	C-433-54	ANA XATLY ROMERO CLAVIJO - CLAUDIA PATRICIA ROMERO CLAVIJO	17/02/2024	907-3363	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Teniendo en cuenta que el titular no ha presentado formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el periodo a evaluar.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA	17/02/2024	907-3364	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DBC-113</b> , se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101002439, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 15 de agosto de 2022, para el título DBC-113 ya que se encuentra correctamente liquidada y se anexa soporte de pago.

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11501777 del 23/DIC/2022</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	17/02/2024	907-3365	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DC9-081</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2006, ya que se encuentra bien diligenciado.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>10860018 22/SEP/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	17/02/2024	907-3366	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos AL FBM anual 2018 del contrato de concesión DC9-081, ya que este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	17/02/2024	907-3367	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2022, ya que la información de producción no coincide con lo evidenciado en los expedientes digitales referentes a la presentados en la liquidación y pago de regalías del III trimestre del año a evaluar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.	

						1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	17/02/2024	907-3368	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-012-98</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11809273 del 26/JUN/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	17/02/2024	907-3369	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-012-98</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003521 de Cumplimiento y Obligaciones Laborales expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencias hasta el 15/01/2025.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14738781 del 18/ENE/2024</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	17/02/2024	907-3370	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-012-98</b> , se aprueba la póliza No. 49-40-101010425 de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencias hasta el 15/01/2025.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14739202 del 18/ENE/2024</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA		17/02/2024	907-3371	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>04-012-98</b>, se aprueba Licencia ambiental, No 0318 el 27/JUL/2007, otorgada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13718308 del 12/OCT/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DE7-151	CARBONES COLOMBIA EXPORTACIONES S.A.S		17/02/2024	907-3372	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DE7-151</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARBONES COLOMBIA EXPORTACIONES S.A.S:</b></p> <p>Informar al titular, que no se realizaran requerimientos ,teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC No. 000693 del 18 de junio de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión DE7-151, la cual se confirmó mediante Resolución VSC No. 000374 del 06 de mayo de 2022; Así mismo, mediante resolución VSC No. 000390 del 17 de agosto de 2023, se resolvió No Revocar la Resoluciones VSC-000693 del 18 de junio de 2021 y VSC No. 374 del 6 de mayo de 2022, proferidas dentro del Contrato de Concesión No. DE7-151.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DLC-131	CATERCOQ LTDA		17/02/2024	907-3373	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos., al Formato Básico Minero Anual 2015, toda vez que, NO se encuentra correctamente diligenciado en la información refrendada del ítem C1 (producción bruto del III trimestre 4254,10), donde no concuerda con lo reportado en el Formulario de Declaración

						Producción de Liquidación de Regalías (aprobado 11.254,10 toneladas) y su plano no anexo cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A.	17/02/2024	907-3374	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. AL el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, toda vez que se recomienda requerir al titular el anexo del plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	EHR-081	GEOEXPLOTACIONES S.A.S.	17/02/2024	907-3376	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021, teniendo en cuenta que la producción declarada en los formularios de regalías .no se pudo verificar ya que revisado el expediente en el SGD no se evidencia las regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV-2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	

						2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHR-081	GEOEXPLOTACIONES S.A.S.	17/02/2024	907-3377		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que fue presentado en PDF, por lo tanto, NO CUMPLE con la resolución 40925 del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	17/02/2024	907-3378		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM ANUAL 2022, dado que este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019, I. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.	17/02/2024	907-3379		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FABI-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018, ya que se encuentra correctamente consignada la información y se anexa plano.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>9867921 20/ABR/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		17/02/2024	907-3380	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2021 toda vez que se reportó con una producción de para el I trimestre del año 2021 que no concuerda con lo aprobado por la ANM para dicho periodo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.		17/02/2024	907-3381	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FAS-161</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S.:</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 3016517 con vigencia desde el 26/08/2023 hasta el 26/08/2024 debido a que no se encuentra firmada por el titular. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-804	INDUMINERALES DEL NORTE S.A.S		17/02/2024	907-3382	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-804</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>INDUMINERALES DEL NORTE S.A.S.:</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No.69707 expedida por Berkley International Seguros Colombia, con vigencia desde el 20/08/2023 al 20/08/2024, ya que el valor asegurado no cumple, se requiere el ajuste en cuanto al valor amparado. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a</p>

						partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.
<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>						
AUTO	FKG-101	DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS- ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS	17/02/2024	907-3383		<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FKG-101</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>DIANA CAROLINA PAREDES GRANADOS- ALIX JULIANA PAREDES GRANADOS:</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal fártculo 112 de la Ley 685 de 2001, allegue la póliza de cumplimiento No 43-101003284-0-1, expedido por Seguros del Estado SA, del 23/05/2023.; Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Teniendo en cuenta que sólo allegó el recibo de pago de la póliza de cumplimiento.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA	17/02/2024	907-3384		<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FDG-147</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA:</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 49-43-101003500 con vigencia desde 27/12/2023 hasta 27/12/2024 expedida por Seguros del Estado S.A ya que el valor asegurado no es el correcto según la producción anual proyectada y el valor de la UPME vigente. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FI3-152	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO	17/02/2024	907-3385		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FI3-152</b>, se aprueba la póliza minero ambiental N° 980-46-994000000335, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde 24 de abril del 2022 al 24 de abril del 2023. Sin embargo dicha póliza perdió vigencia, pero revisada la plataforma Anna Minería, se evidencia mediante radicado 81240-0 del 12/09/2023 la presentación de la póliza para la vigencia 2023-2024, no obstante mediante Auto 907-2484 del 11/11 /2023 se requirió al titular minero el ajuste de la misma, dado que no se encuentra firmada por el titular.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10013172 del 05/MAY/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES	17/02/2024	907-3386		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM del año 2017, ya que el titular no allegó el formulario y pago de regalías de año a evaluar, por lo tanto, se requiere que allegue los formularios de regalías del año 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES	17/02/2024	907-3387		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM del año 2020, ya que el titular no allegó el formulario y pago de regalías</p>

						<p>de año a evaluar, por lo tanto, se requiere que allegue los formularios de regalías del año 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES	17/02/2024	907-3388		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM del año 2021, ya que el titular no allegó el formulario y pago de regalías de año a evaluar, por lo tanto, se requiere que allegue los formularios de regalías del año 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	17/02/2024	907-3389		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2019, teniendo en cuenta que lo reportado en el FBM, NO ES COHERENTE con lo declarado en los Formularios de Regalías del mismo año. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	17/02/2024	907-3390		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias el plano no se encuentra georreferenciado de acuerdo a lo establecido en la</p>

						circular externa 1 del 19 de enero de 2023 y no se evidencian los frente de explotación que se adelantaron en el año reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS	17/02/2024	907-3391	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, ya que el plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, por lo tanto, se requiere al titular para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO S.A.	17/02/2024	907-3392	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al el Formato Básico Minero anual 2022, ya que el plano no se observa bien diligenciado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO S.A.	17/02/2024	907-3393	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2023 ya que el plano allegado por el titular	

					<p>no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional. El titular no ha allegado las regalías del IV trimestres del año a evaluar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FD2-163	VICTOR JULIO CARVAJAL VEGA	17/02/2024	907-3394	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, dado que presenta la siguiente inconsistencia en el ítem C.1. Producción en Bruto no coincide con los reportado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías (en el Formato Básico Minero Semestral reporta en todos los trimestre una producción en ceros (0) y en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías reporta en el I trimestre 390,03 Ton, en el II trimestre 610,44 Ton y en el III, IV trimestre no se evidencia su presentación).. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FEH-141	GEOINVERSIONES S.A.S.	17/02/2024	907-3395	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022, toda vez que el plano anexo no se puede visualizar, se recomienda al titular que el anexo del plano debe ser georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.	17/02/2024	907-3396		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2017, ya que el ítem de inversión de exploración no coincide con los documentos de la propuesta allegados por el titular. La producción reportada en el FBM no concuerda con lo reportado en los formularios y pagos de regalías allegados por el titular. El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, por lo tanto, se recomienda REQUERIR al titular para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.	17/02/2024	907-3397		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Al Formato Básico Minero Anual del 2019, ya que el ítem de inversión de exploración no coincide con los documentos de la propuesta allegados por el titular . La producción reportada en el FBM no concuerda con lo reportado en los formularios y pagos de regalías allegados por el titular. El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2 notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.		17/02/2024	907-3398	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, ya que La producción reportada en el FBM no concuerda con lo reportado en los formularios y pagos de regalías allegados por el titular. El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.		17/02/2024	907-3399	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2021, ya que las reservas son las mismas que lo reportado en el FBM del 2020 y se evidencia producción lo cual es inconsistente. El plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015. El plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		17/02/2024	907-3400	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FGTN-01</b>, se aprueba La Póliza Minero Ambiental No. 400029774 expedida por Nacional de Seguros, con vigencia desde el 13 de Octubre desde el 2023 hasta el 13 de Octubre de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14114827 del 27/NOV/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.	17/02/2024	907-3401		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022, toda vez que su plano anexo no cumple con la normatividad vigente según la resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019 y la resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO S.A.	17/02/2024	907-3402		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FHA-111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14902575 del 31/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.	17/02/2024	907-3403		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FIKB-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10379251 del 08/JUL/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FIKB-02	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S.		17/02/2024	907-3404	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al formato Básico Minero anual 2022 ya que el plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FI3-152	JAIRO VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ, DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO		17/02/2024	907-3405	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM 2012 ya que una vez evaluado este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019, a su vez el titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO en presentar el programa de trabajos y obras PTO el cual fue requerido mediante Auto 1131 de 30 de noviembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		17/02/2024	907-3406	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FI7-083</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10383817,12465106 del 09/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ		17/02/2024	907-3407	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FI7-083</b>, se informa al titular minero que el FBM 2022 fue aprobado mediante auto 907-3406; por tanto, se procederá a cerrar el radicado 70492 del 14 de abril de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12250231 del 24/JUN/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL		17/02/2024	907-3408	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKC-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10233306 del 26/MAY/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKC-081	JOSE MANUEL BARROSO LEAL		17/02/2024	907-3409	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKC-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12482936 del 09/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKJ-144	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		17/02/2024	907-3410	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKJ-144</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101003514 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 20/01/2024 al 20/01/2025.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14796376 del 23/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	17/02/2024	907-3411	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKJ-145</b> , se informa al titular que mediante AUTO PARCU No. 0568 de 22/05/2019, se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2017.	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11345660 del 13/DIC/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	17/02/2024	907-3412	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FKJ-145</b> , se informa al titular que mediante AUTO PARCU No. 0568 de 22 /05/2019, se aprobó el Formato Básico Minero Semestral 2017.	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11345831 del 13/DIC/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FLG-093	SIervo AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ	17/02/2024	907-3413	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.	

					Teniendo en cuenta que el la información refrendada no cumple con lo pre establecido y el plano adjunto no cumple con la normatividad vigente y por consiguiente no es posible su evaluación.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FLG-093	SIERO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ	17/02/2024	907-3414	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLG-093</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12250873 del 21/JUN/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FLM-116	CESAR RAMON FLOREZ ANAYA, HUGO SUAREZ MORENO	17/02/2024	907-3415	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLM-116</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11957694 del 27/MAR/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FL3-114	BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN	17/02/2024	907-3416	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FL3-114</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2018  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6339878 del 05/OCT/2021</b>

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FL3-114	BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN	17/02/2024	907-3417	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FL3-114</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6339950 del 05/OCT/2021</b> .  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	FL3-114	BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN	17/02/2024	907-3418	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FL3-114</b> , se realizan los siguientes requerimientos los titulares mineros <b>BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN</b> :  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2021, I teniendo en cuenta lo reportado en el Literal A1, "Identificación" de Titulares, la información faltante de los titulares: ABEL VERA DURAN y BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	FL3-114	BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN	17/02/2024	907-3419	Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-114, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002996, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA., con vigencia	

		MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN				<p>desde 16 de septiembre de 2022 al 16 de septiembre de 2023, no obstante, se observa que el título no cuenta con garantía, por lo que se procede a requerir.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad al titular minero</b>, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11064853 del 19/OCT/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	FL3-114	BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN	17/02/2024	907-3420	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, al Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias el plano no se encuentra georreferenciado de acuerdo a lo establecido en la circular externa 1 del 19 de enero de 2023 y no se evidencian las labores dentro del título minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS, CARBOMAS S.A.S.	17/02/2024	907-3421	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que el plano adjunto no cuenta con labores asociadas a la etapa contractual, así como también dicho plano está en coordenadas origen este. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en coordenadas MAGNA-SIRGAS origen central para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM	

						donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
						<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS; CARBOMAS S.A.S	17/02/2024	907-3422		<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GBB-082</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna Minería y realice los ajustes requeridos al acto administrativo que otorga la licencia ambiental, debido a que no incluye a la titular Josefina Tobos, ni a CARBOMAS S.A.S. Además, no se adjuntó la constancia de ejecutoria del acto administrativo que otorgó la licencia ambiental del título minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, CARBOMAS S.A.S., MATEO ACEVEDO GALVIS	17/02/2024	907-3423		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GBB-082</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11958470 del 16/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBSK-01	TEJAR SANTA ROSA LTDA	17/02/2024	907-3424		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GBSK-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12281358 del 27/ABR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCBM-02	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	17/02/2024	907-3425		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCBM-02</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101002828 expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 05/05/2022 al 05/05/2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12491230 del 27/JUN/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCBM-02	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	17/02/2024	907-3426		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCBM-02</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12502188 del 14/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GCB-11X	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		17/02/2024	907-3427	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCB-11X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6358839, 9747158 del 23/JUN/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCU-103	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		17/02/2024	907-3428	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCU-103</b>, se aprueba el Formato Básico Minero del año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6358863, 9746990 del 23/JUN/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCU-103	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		17/02/2024	907-3429	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCU-103</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. al Formato Básico Minero Anual 2021, teniendo en cuenta que la geodatabase los Shapefile no se encuentra definido el sistema de coordenadas o sistema geográfico establecido, por lo que se recomienda ajustar la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y dictan otras disposiciones Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCU-103	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	17/02/2024	907-3430		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCU-103</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003033 con vigencia desde el 22 de octubre de 2022 al 22 de octubre de 2023, aunque no se encuentre vigente.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13698665 del 27/OCT/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCU-103	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	17/02/2024	907-3431		<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCU-103</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA:</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental N°49-43- 101003439, expedida con fecha del 25 de octubre de 2023 por la Aseguradora Seguros de Estado SA, con vigencia desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 23 de octubre de 2024, toda vez que el valor asegurado no corresponde a lo establecido dentro de la minuta del título Minero. Para lo cual se otorga el término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCVJ-02	SIGMA S.A.S	17/02/2024	907-3432		<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta que no está correctamente diligenciado y no es posible visualizar el plano adjunto. Para lo cual se otorga</p>

						el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.
						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GCVK-07	LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO, DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS, LAURENTINO JAIMES GAMBOA	17/02/2024	907-3433		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCVK-07</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12652419 del 15/AGO/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GCVK-07	LUIS ARGENIS JAIMES BERRIO, DANIEL ALFONSO JAIMES BERRIOS, LAURENTINO JAIMES GAMBOA	17/02/2024	907-3434		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCVK-07</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12652629 del 15/AGO/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	17/02/2024	907-3435		Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019, teniendo en cuenta que el plano adjunto no cumple con la normatividad y el archivo cargado carece de información específica relacionada al título minero. Se debe ajustar la geodatabase presentada al modelo establecido mediante la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadricula y el origen de los planos MAGNA-SIRGAS origen central y dictan otras

						disposiciones en materia de información geográfica, junto con la resolución 40925 de 31 de diciembre del 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	17/02/2024	907-3436	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero de 2020 no cumple con la normatividad vigente y el formato del plano adjunto no permite realizar la evaluación.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	17/02/2024	907-3437	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Teniendo en cuenta que el plano adjunto no cumple con la normatividad vigente.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	17/02/2024	907-3438	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GC3-091</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de Anual del 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12153614 del 05/ABR/2023</b>	

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	17/02/2024	907-3439		Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2023. Teniendo en cuenta que el titular no ha presentado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año a evaluar y el plano no cumple con la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES	17/02/2024	907-3440		Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM 2023 del título GGDG-01, teniendo en cuenta que el titular no ha allegado la presentación de los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2023, el plano anexo no se encuentra georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA/SIRGAS Origen Nacional, se recomienda requerir al titular allegar los formularios de regalías para verificar la información registrada en el FBM y anexar el plano siguiendo los lineamientos estipulados en la circular externa No. 001 del 2023, la Resolución 40600 de 2015 y 504 de 2018.Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEBD-02	CERAMICA ITALIA S.A.	17/02/2024	907-3441		Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GEBD-02</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6362863 del 04/OCT/2021</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GERA-01	TEJAR CERAMICA BABILONIA	17/02/2024	907-3442	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GERA-01</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de Anual del 2021.	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12742005 del 24/AGO/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GERA-01	TEJAR CERAMICA BABILONIA	17/02/2024	907-3443	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2022, ya que el plano allegado por el titular no cumple con la resolución 40600 del 2015 a su vez tampoco cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.	<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEWA-01	MARGRES S.A.	17/02/2024	907-3444	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GEWA-01</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.	

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12940315 del 01/SEP/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GEWA-01	MARGRES S.A.		17/02/2024	907-3445	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GEWA-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14406922 del 27/DIC/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		17/02/2024	907-3446	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GE6-145</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021, ya que se encuentra bien diligenciado y los volúmenes de regalías reportados concuerdan con los anotados en el FBM.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>9275296 16/MAY/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GE6-145	SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA		17/02/2024	907-3447	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta la siguiente inconsistencia el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en</p>

						la Resolución 370 del 16 de junio de 2021,Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.  1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA	17/02/2024	907-3448	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFBL-02</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10100244, 14416081 del 29/DIC/2023</b> .  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA	17/02/2024	907-3449	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFBL-02</b> , se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2019.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11924891 del 03/ABR/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA	17/02/2024	907-3450	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFBL-02</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12095119 del 28/MAR/2023</b>  2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	AF8-141	SIXTO MORA CALDERON	12/02/2024	PARCU-0042		<p><b>ACOGER</b> el concepto técnico PARCU No. 0002 del 5 de enero del 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.1 ACEPTAR</b> en el presente acto administrativo, conforme al concepto técnico PARCU No. 0002 del 5 de enero del 2024, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros anuales del 2002, 2003, 2004, 2005.</li> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2009, I trimestre del año 2017; I trimestre del año 2018; II, III, IV trimestre del año 2020; I, II, III trimestre del año 2021; II trimestre del año 2022; I trimestre del 2023</li> <li>• El pago por concepto de intereses de regalías de 188.32 toneladas de carbón térmico del III Trimestre del año 2022, vendidas al cliente CARBOMAZ SAS</li> <li>• El pago o de regalías de 795.24 toneladas de carbón térmico de consumo interno del III Trimestre del año 2022, vendidas al cliente EXCOMIN SAS</li> <li>• El pago de regalías de 1743.17 toneladas de carbón térmico de consumo interno del IV Trimestre del año 2022 y soporte de pago por concepto de intereses de regalías vendidas al cliente CARBOMAZ SAS</li> </ul> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3.2.1 Requerir, en causal de caducidad,</b> en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 teniendo en cuenta que no se han presentado las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, debidamente renovadas y reajustadas con base en el salario mínimo mensual legal vigente. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes.</p> <p><b>3.2.2 REQUERIR</b> al titular minero para que dé cumplimiento respecto a allegar lo siguiente:</p>

- Ajustar el formato básico minero anual del 2015, 2016, 2018
- Presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre del 2006; IV trimestre del 2017; II trimestre del año 2018.
- Presentación del pago faltante por concepto de regalías de minera carbón correspondiente al IV trimestre del año 2019 de la cantidad de 2422,91 toneladas de carbón, por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1447), a partir del 30 de enero de 2020.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón del I trimestre de 2020 por una cantidad total reportada de 2293,860 toneladas; para que allegue los certificados de pago de las cantidades de 937,44 Ton, ya que solo soporta la cantidad de 1356,42 toneladas del total reportado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de 2293,860 ton.
- Allegue certificación acreditando lo presentado en el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón del IV trimestre de 2021
- Diligenciar y presentar el ítem de periodo declarado y la firma en el n Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de 3394.72 toneladas de carbón térmico.
- Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, III Trimestre del año 2022.
- Allegar el soporte de pago faltante del III Trimestre de 2022 (cliente CI TRAFIGURA COAL SAS) por un valor de \$19.337, desde el 14 de octubre de 2022 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
- Allegar soporte de pago del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2022, toda vez que se evidencia un faltante de pago de regalías por un valor de \$37.916.479,63 de las 1394 toneladas de carbón térmico de exportación, desde el 16 de enero de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
- La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2023, toda vez que se evidencio pago total de regalías por un valor de \$207.474.810,097 y en los soportes de pago el valor total es de \$214.624.827,73, especificar en un cuadro según cada cliente la cantidad de carbón (relación de tonelaje) sea para consumo interno o exportación para confirmar monto a pagar según costo regalía, igualmente allegar certificados de

					<p>origen del tonelaje de carbón declarado (se evidencio de CI Trasfigura, Excomin (no se allego del tonelaje total según formulario) y Carbomaz no se evidencio)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2023, toda vez que se evidencio pago total de regalías por un valor de \$207.474.810,097 y en los soportes de pago el valor total es de \$214.624.827,73, especificar en un cuadro según cada cliente la cantidad de carbón (relación de tonelaje) sea para consumo interno o exportación para confirmar monto a pagar según costo regalía, igualmente allegar certificados de origen del tonelaje de carbón declarado (se evidencio de CI Trafigura, Excomin (no se allego del tonelaje total según formulario) y Carbomaz no se evidencio)</li> <li>• La corrección del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2023, toda vez que el valor del Precio UPME se encuentra erróneo (Observar Resolución N°483 del 26/06/2023), igualmente los soportes de pagos allegados no concuerdan con el valor total de regalías y el tonelaje.</li> <li>• Allegue informe de mejora y/o soportes al cumplimiento de las instrucciones técnicas dejadas en la última visita, Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N°0804 del 07 de noviembre de 2022, el cual fue acogido por el AUTO PARCU N°0881 del 15 de noviembre de 2023, para objeto de verificación. Donde se RATIFICA la medida de seguridad impuesta mediante Informe de visita PARCU-1055 del 29 de septiembre de 2022 la cual consiste en: "Se suspende todo tipo de actividad minera sobre el Nivel Manto 150, hasta tanto, se instalen más ventiladores y se mejoren las condiciones atmosféricas de la Mina San Judas teniendo en cuenta que registraron en la ABS 200, mediciones de CO2: 0,8% y O2: 19,3% que superan los Valores Límites Permisibles (VLP).</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de quince (15) días se decretará el desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2001. Sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio iniciado.</p> <p><b>3.3 INFORMAR</b> al titular que, respecto a las coordenadas de origen nacional, conforme información suministrada por el grupo de Catastro y Registro Minero se establece el área de 156,9439 hectáreas para la prórroga del contrato corresponde a las siguientes c ordenadas:</p>
--	--	--	--	--	---

						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">VERTICES TITULO</th></tr> <tr> <th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>7,37656</td><td>-72,49578</td></tr> <tr> <td>2</td><td>7,37806</td><td>-72,49840</td></tr> <tr> <td>3</td><td>7,39262</td><td>-72,50115</td></tr> <tr> <td>4</td><td>7,39265</td><td>-72,49028</td></tr> <tr> <td>5</td><td>7,37834</td><td>-72,49197</td></tr> <tr> <td>6</td><td>7,37727</td><td>-72,49578</td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">AF8-141</p>	VERTICES TITULO			ID	LATITUD	LONGITUD	1	7,37656	-72,49578	2	7,37806	-72,49840	3	7,39262	-72,50115	4	7,39265	-72,49028	5	7,37834	-72,49197	6	7,37727	-72,49578
VERTICES TITULO																														
ID	LATITUD	LONGITUD																												
1	7,37656	-72,49578																												
2	7,37806	-72,49840																												
3	7,39262	-72,50115																												
4	7,39265	-72,49028																												
5	7,37834	-72,49197																												
6	7,37727	-72,49578																												
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS		12/02/2024	PARCU-0043	<p><b>3.4 RECORDAR</b> al titular que para continuar el trámite de la prórroga del contrato debe estar al día con las obligaciones contractuales.</p> <p><b>3.5</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p><b>PRIMERO:</b> <u><b>NO APROBAR</b></u> El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u><b>No.223R</b></u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-046 de fecha 1 de febrero de 2024</b>.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, los titulares deberán allegan la documentación requerida (ajustes al PTO) dentro del término de un (1) mes so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001-modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>TERCERO:</b> <b>INFORMAR</b> al titular que hasta tanto no cuente con la aprobación definitiva del PTO, no se procederá a evaluar la viabilidad técnica del derecho de preferencia.</p>																								

						<p><b>CUARTO:</b> INFORMAR al titular minero que, para continuar con el trámite de derecho de preferencia, el título debe encontrarse al día con las obligaciones contractuales.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	431	COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO DE EXPLORACION EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE ARRASTRE Y MINERO - ECOOTRASMAR	12/02/2024	PARCU-0044	<p><b>PRIMERO:</b> <u>NO APROBAR</u> la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u>No.431</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-050 de fecha 1 de febrero de 2024</b>.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	609	CERÁMICA ITALIA SA	12/02/2024	PARCU-0045	<p><b>PRIMERO:</b> <u>NO APROBAR</u> El documento técnico de Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u>No.609</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-048 de fecha 1 de febrero de 2024</b>.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de <b>No. 609</b>, conforme lo estipulado en el artículo 215 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del <b>Concepto Técnico No. PARCU-048 de fecha 1 de febrero de 2024</b>. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	DBC-113	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA	12/02/2024	PARCU-0046	<p><b>PRIMERO:</b> <u>NO APROBAR</u> El Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u>No.DBC-113</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el <b>Concepto Técnico No. PARCU-057 de fecha 1 de febrero de 2024</b>.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Como consecuencia del artículo anterior, requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de <b>No. DBC-113</b>, conforme lo estipulado en el artículo 215 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3</p>	

						para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del <b>Concepto Técnico No. PARCU-057 de fecha 1 de febrero de 2024</b> . Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.
						<b>TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	GCB-11X	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA, CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA	12/02/2024	PARCU-0047		<p><b>PRIMERO:</b> <u>APROBAR</u> el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de <b>PLACA No. GCB-11X</b>, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU No. 039 de fecha 26 de enero de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO. Que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el <b>Concepto Técnico PARCU No. 039 de fecha 26 de enero de 2024</b>.</p> <p><b>TERCERO:</b> <u>INFORMAR</u> a los titulares que <u>NO se podrán adelantar ninguna labor minera o de infraestructura física, hasta tanto no se defina la sustracción del área</u>, según lo manifestado en la Resolución No. <b>0502</b> del 12 de julio de 2010 emitida por CORPONOR, debido a la superposición total con Reserva Forestal Serranía del Cocuy, Ley Segunda.</p> <p><b>CUARTO:</b> <u>INFORMAR</u> a los titulares que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano.</p> <p><b>QUINTO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	935T	LUIS JESÚS FUENTES RAMIREZ, SIervo AVENDAÑO VARGAS, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO, ZANDRA PACHECO LAGUADO Y MARIBEL PACHECO LAGUADO	12/02/2024	PARCU-0048		<p><b>2.1 ACOGER</b> al presente acto administrativo el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 023 de fecha 24 de enero de 2024</u>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Informar a los titulares mineros sobre la <b>Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos e inversiones – PTI y sus complementos, aprobado mediante el Auto PARCU 1049 del 15-dic-2023, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. 935T y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>2.3 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO LTDA - COOPROCARCEGUA LTDA	12/02/2024	PARCU-0049	<p><b>2.1 ACOGER</b> al presente acto administrativo el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 058 de fecha 1 de febrero de 2024</u>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Informar a los titulares mineros</b> sobre la <b>Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el AUTO PARCU No. 0725 del 5 de octubre del 2023, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. 1985T y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOQ LTDA	12/02/2024	PARCU-0050	<p><b>2.1 ACOGER</b> al presente acto administrativo el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 043 de fecha 29 de enero de 2024</u>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Informar a los titulares mineros</b> sobre la <b>Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 1013 del 12 de diciembre de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. BJ6-157 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>	
AUTO	DCB-091	JOSÉ RUFINO CEPEDA HERNANDEZ	12/02/2024	PARCU-0051	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 052 de fecha 1 de febrero de 2024</u>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2. Informar a los titulares mineros</b> sobre la <b>Lista de Entrega de Información -LEI-</b> para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el AUTO PARCU No. 0546 del 28 de agosto de 2023, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. DCB-091 y de los profesionales que lo refrendan.</p>	

						<p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FAQ-111	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.	12/02/2024	PARCU-0052		<p><b>2.1.</b> ACOGER al presente acto administrativo el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 018 de fecha 19 de enero de 2024</u>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2.</b> Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI- para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el AUTO PARCU No. 0762 del 18 de octubre de 2023, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. FAQ-111 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIK-093	RODRIGO QUILAGUY MORENO	12/02/2024	PARCU-0053		<p><b>2.1.</b> ACOGER al presente acto administrativo el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 059 de fecha 1 de febrero de 2024</u>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2.</b> Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI- para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el AUTO PARCU No. 0649 del 21 de septiembre de 2023, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. FIK-093 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	12/02/2024	PARCU-0054		<p><b>2.1.</b> ACOGER al presente acto administrativo el <u>Concepto Técnico PARCU- No. 016 de fecha 17 de enero de 2024</u>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.2.</b> Informar a los titulares mineros sobre la Lista de Entrega de Información -LEI- para entrega al BIM, con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos, aprobado mediante el <u>AUTO PARCU No. 0391 del 28 de junio de 2023</u>, siendo veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de los titulares del contrato No. PHB-11181 y de los profesionales que lo refrendan.</p>

						<p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA	12/02/2024	PARCU-0055		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-076 de fecha 2 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> El Informe anual vigencia 2020 del <u>Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. 193T</b>, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> <li>• Para la aprobación del Informe anual del Plan de Gestión Social, vigencia 2020, se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-076 de fecha 2 de febrero de 2024</b>. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA	12/02/2024	PARCU-0056		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-077 de fecha 2 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> el informe Anual del <u>Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <u>Título Minero, No. 193T, vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021</u>, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> <li>• Para La aprobación del Informe anual del Plan de Gestión Social, vigencia 2021, se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-077 de fecha 2 de febrero de 2024</b>. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDAT	12/02/2024	PARCU-0057		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-078 de fecha 2 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> el informe anual del <u>Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <u>Título Minero, No. 193T, ANUALIDAD del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023</u>, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> <li>• Para La aprobación del Informe anual del Plan de Gestión Social, vigencia 2023 se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-078 de fecha 2 de febrero de 2024</b>. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	GGPF-03(207-54)	LUIS AUGUSTO BENÍTEZ NIETO	12/02/2024	PARCU-0058	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-061 de fecha 1 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. GGPF-03 (207-54)</b> teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	EGP-082	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO	12/02/2024	PARCU-0059	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-054 de fecha 1 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. EGP-082</b> teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> <li>• Para La aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-054 de fecha 1 de febrero de</b></li> </ul>	

						<p><b>2024.</b> Por lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	12/02/2024	PARCU-0060		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-055 de fecha 1 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. EJN-154</b> teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> <li>• Para La aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-055 de fecha 1 de febrero de 2024</b>. Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	038 (GELL-03)	SOCIEDAD CERÁMICA ITALIA S.A	12/02/2024	PARCU-0061		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-060 de fecha 1 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>NO APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. GELL-03</b> teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li><li>• Para La aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-060 de fecha 1 de febrero de 2024</b>. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li></ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	NGI-16411	MARIA BELÉN GALVIS BOTELLO	12/02/2024	PARCU-0062	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:  <b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-047 de fecha 1 de febrero de 2024</b> , realizado por la autoridad minera.	<p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>NO APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. NGI-16411</b> teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li><li>• Para La aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-047 de fecha 1 de febrero de 2024</b>. Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li></ul>

						<p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	NGJ-09471	CARLOS FABIAN RICO ROJAS	12/02/2024	PARCU-0063		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-051 de fecha 1 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. NGJ-09471</b> teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> <li>• Para La aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-051 de fecha 1 de febrero de 2024</b>. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	NJT-08431	NELSON OMAR SAYAGO PÉREZ, CÉSAR LEONARDO CARO	12/02/2024	PARCU-0064		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-049 de fecha 1 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES:</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO APROBAR:</b> <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el <b>Título Minero, No. NJT-08431</b> teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>.</li> <li>• Para La aprobación del Plan de Gestión Social se debe dar cumplimiento con los requerimientos del <b>Concepto Técnico PARCU-049 de fecha 1 de febrero de 2024</b>. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</li> </ul> <p><b>2.2.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GELL-03	CERAMICA ITALIA S.A.	15/02/2024	PARCU-0065		<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1</b> Corregir el numeral 6.3 del auto PARCU No. 1153 del 27 de diciembre del 2023 el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>6.3 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el presente acto administrativo con el fin de continuar el trámite de derecho de preferencia dentro del título GELL-03, al igual que el Concepto Técnico PARCU No. 0414 de fecha 04 de julio de 2023, acogido con auto PARCU No. 0419 del 6 de julio del 2023, Concepto Técnico PARCU No. 0432 de fecha 11 de julio del 2023 acogido con auto PARCU No. 0457 del 18 de julio del 2023, concepto técnico PARCU No. 1027 del 27 de diciembre del 2023 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. GELL-03, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>2.2</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p><b>2.3</b> Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 DE FEBRERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEODOYA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta